

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0211

Clase: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Acredite la vigencia de la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No 0235 del 25 de enero de 2018, de la Notaria 9 de Bogotá, allegando copia del folio de matrícula inmobiliaria No 50S-259564, con una fecha de expedición no superior a 30 días, y en la que conste registrado el referido instrumento público.

2.-Acredite la apoderada de la parte demandante que la dirección electrónica indicada en la demanda se encuentra inscrita en el RNA.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ